

110

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL -PERTENENCIA- No. 2021 - 00232
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RONCO y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE DIEGO CHAMUSERO y OTROS

Conforme al informe secretarial que antecede y revisado el proceso tenemos que la abogada designada como curador Ad-Litem, no se ha pronunciado sobre la aceptación o haya efectuado aclaraciones conforme el auto que antecede, el Juzgado,

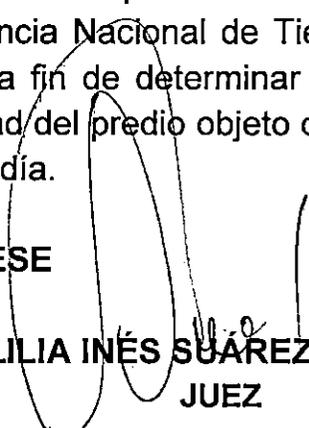
DISPONE

1.- REQUERIR a la profesional del derecho **FULVIA AYDEE CAÑÓN AMAYA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo, aceptación que también lo puede hacer de manera escrito, conforme se le dio a conocer en providencia anterior. **Comuníquesele** por el medio más expedito. Hacer las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele nuevamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Requerir a la parte actora para que haga las gestiones necesarias ante la Agencia Nacional de Tierras para que den respuesta a nuestros comunicados a fin de determinar si se inició o no el proceso de clarificación de propiedad del predio objeto de proceso y determinar si es de naturaleza privada o baldía.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ